

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 21 DE MARZO DE 1970 || NUM. 20.030

## PODER LEGISLATIVO

Continúa el Decreto N° 90

### ARTICULO V

#### Documentación.—

1) A fin de asegurar que las cartas de crédito especiales utilicen conforme con las disposiciones contenidas en el Convenio, los pagos con cargo a esas cartas de crédito no se efectuarán sino contra presentación de los documentos: a) Facturas. Una copia (que puede ser fotostática) de la factura del proveedor de la mercadería y, si algún flete se financia también con cargo a la carta de crédito especial pero no ha sido incluido en el precio de la mercadería, copia de la factura del porteador. Ambas copias serán ii) marcadas por el proveedor o porteador, según sea el caso, con la palabra "pagado", o ii) certificados por un funcionario bancario o acompañadas de un certificado expedido también por un funcionario bancario, expresando en todo caso que el pago ha sido efectuado por la suma indicada en la factura. Las facturas de flete marítimo deben indicar el nombre del buque, su matrícula y el costo de los dólares del flete y otros gastos relacionados con el transporte. Si el conocimiento de embarque a que se refiere el inciso b) de este mismo Artículo V, contiene la información que debe consignarse en la factura del porteador, esta factura no será necesaria. Las facturas de otras clases de fletes deberán expresar la nacionalidad del transporte y las sumas que deban pagarse en dólares.

b) Conocimiento de Embarque o su Equivalente. Una (que puede ser fotostática), del respectivo conocimiento de embarque marítimo, conocimiento de embarque pítiza de fletamento, conocimiento de embarque fluvial de carga ferroviaria o aérea, o recibo de encomienda postal o de transporte terrestre, que pruebe el despacho de destino al país recipiente. Estos documentos deben demostrar el embarque desde los Estados Unidos de América. En aquellos casos en que el Banco Norteamericano no efectúe el pago directamente al proveedor ni a otro banco de los Estados Unidos por cuenta del proveedor, dichos documentos deberán ser presentados al Banco Norteamericano que abrió la carta de crédito especial dentro de los días siguientes a la fecha del embarque (fecha del conocimiento de embarque).

2) Procedimiento de Reembolso.—Certificación.—Las solicitudes de reembolso que presente el Banco Norteamericano deberán contener la siguiente certificación: "The undersigned bank hereby certifies that it has received the documentation prescribed in the letter of Credit N° \_\_\_\_\_ in favor of the Central Bank of Honduras, has complied with the applicable provisions of said Letter of Credit, has acted in accordance with applicable instructions by the said beneficiary in relation to the Letter of Credit and has either effected payment to supplier (s) or reimbursed (or credited the account of) said beneficiary, in an amount totalling \_\_\_\_\_ (eligible value

\_\_\_\_\_). The undersigned bank further states that the necessary documents have been forwarded to the beneficiary

Authorized Signature".

## CONTENIDO

Decreto N° 90.—Noviembre de 1969.

ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO N° 198 Marzo de 1970.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDOS N° 3439 al 3444.—Septiembre de 1966

## A V I S O S

### ARTICULO VI

#### EJECUCION

El Banco Central se compromete a adoptar y mantener todos los procedimientos, a llevar todos los registros y a presentar todos los informes que el BID juzgue necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de este Convenio. El BID tendrá derecho a examinar en cualquier momento adecuado, los registros que requiere conforme con lo dispuesto en este Artículo.

En fe de lo cual el Banco Central y el BID, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez.—BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.—f) T. Graydon Upton.—T. Graydon Upton, Vicepresidente Ejecutivo.—BANCO CENTRAL DE HONDURAS.—f) Tomás Cáliz Moncada.—Tomás Cáliz Moncada.—Vicepresidente.

#### "CONVENIO SOBRE ASISTENCIA TECNICA

Convenio que se suscribe entre el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco"), y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (en adelante denominada la "Universidad"), sobre utilización de fondos con fines de asistencia técnica (en adelante denominados los "Fondos"), a que se refiere la Sección 5.07 del Contrato de Préstamo N° 183/SF-HO (en adelante denominado el "Contrato de Préstamo"), suscrito entre el Banco y la Universidad el día 8 de enero de 1969.

### CAPITULO I

#### OBJETO

SECCION 1.01.—Destinación de los Fondos. — Los Fondos se destinarán exclusivamente a financiar los gastos que demande la contratación de consultores o firmas de consultores (en adelante denominados los "Consultores"), para el cumplimiento de los fines previstos en la Sección 1.02 de este Convenio.

SECCION 1.02.—Bases del trabajo de los consultores. —El trabajo de los Consultores consistirá básicamente en:

a) Realizar estudios tendientes a reforzar la capacidad académica, financiera y administrativa de la Universidad.

b) Realizar estudios sobre recursos humanos, estructuras universitarias e integración universitaria centroamericana; y,

c) Colaborar con los organismos especializados de la Universidad en las diversas actividades ligadas con la ejecución cabal del Programa.

(Continuará).

# AVISOS

## REMA TE

El infrascrito. Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Copán, al público y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles quince de abril del año en curso, a las dos de la tarde en adelante, se rematarán en pública subasta, las mejoras comprendidas en un lote de terreno ejidal, ubicado en el lugar denominado Agua Helada, jurisdicción del Municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, propiamente en el sitio de Buena Vista, compuesto de ciento diecisiete manzanas, con cinco mil doscientas cin-

cuenta varas cuadradas, acotado totalmente con alambre de púa, cultivado de café en producción, en una extensión de veinticinco manzanas, más tres con caña de azúcar, árboles frutales y zacate artificial otra parte, y el resto en guamiles para siembras temporales, limitado en la forma siguiente: Norte, propiedad de Juan Morales y Petrona v. de Ramírez; Sur, propiedad de Entimo Reyes, quebrada de por medio, Teodoro García y Santos Luciano Henríquez; Este, terreno de Petrona v. de Ramírez y Felipe Martínez; y, Oeste, terreno de Rafael Cortés, Constantino Cruz, Rafael León, Santos Luciano Henríquez, Felipe Martínez y Juan Morales. Que en dicho terreno está construida una casa de habitación de treinta y cinco pies de largo por veinte de ancho, forrada con tabla y techo de zinc. El inmueble des-

crito con sus mejoras, está inscrita a favor del señor Rogelio C. Ramírez, bajo el número 223, folio 132 de tomo sexagésimo cuarto del Registro de la Propiedad Inmueble, de departamento de Santa Bárbara y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de dos mil quinientos lempiras, más intereses y costas del presente juicio, que el indicado señor Rogelio C. Ramírez, es en deberle al Banco de Occidente, S. A., de esta ciudad, habiendo las partes contratantes valorado el dominio útil y mejoras, en la suma de diez mil lempiras. Y se hace la advertencia, que por ser primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se hagan el respectivo depósito.—Santa Rosa de Copán, 2 de marzo de 1970.

Juan M. Malaver,  
Secretario.

Del 11 M. al 6 A. 70.

## SUBASTA PUBLICA DE UNOS INMUEBLES

El Banco Nacional de Fomento al público en general hace saber: que en su oficina central, en la Gerencia del Departamento de Créditos y Operaciones, y el día martes veinticuatro de los corrientes, a las once de la mañana, se ofrecerán en venta los inmuebles siguientes: a) La mitad de un derecho de tierra equivalente a dos pesos, medida antigua, de extensión superficial, en el sitio pro indiviso de San Francisco, jurisdicción de Danlí, siendo los límites generales del referido sitio: al Norte, con sitios de El Matasano y Ojo de Agua; al Sur, sitio de El Nance; al Este, terreno nacional; y, al Oeste, con sitio de Hato Grande; b) Un derecho de terreno de una caballería, medida antigua, de extensión superficial, en el sitio pro indiviso de San Francisco, Valle de Jamestría, teniendo por límites generales el referido sitio: al Norte, con sitio de El Matasano y Ojo de Agua; al Sur, sitio de El Nance; al Este, terreno nacional; y, al Oeste, con sitio de Hato Grande: en dicho terreno se encuentran las siguientes mejoras: arbolamiento de setenta manzanas de extensión superficial, en el sitio de San Francisco de Escuapa, con sembrío de tres hilos, cultivo de habas para siembra de maíz y frijoles, de combro para el mismo cultivo de

## BANCO CENTRAL DE HONDURAS

tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

15 DE ENERO DE 1970

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00		Onza Troy igual a: 31.103 gramos			

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.40	L 4.80
Franco Belga	0.02013	0.04026
Franco Suizo	0.2316	0.4632
Marco Alemán	0.2713	0.5426
Florín Holandés	0.2754	0.5508
Corona Sueca	0.1937	0.3874
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9325	1.8650
Lira	0.001594	0.003188
Franco Francés	0.1801	0.3602

#### NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- Para evitar especulaciones y onterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

veinte manzanas y diez de labranza, situadas en San Francisco de Escuintla, la que limita: al Norte, con propiedad de Marco A. Sevilla; al Sur, terreno nacional; al Este, con propiedad de Zenón González; y, al Oeste, con propiedad de don Gilberto Medina. Los inmuebles anteriormente descritos fueron adquiridos por el Banco Nacional de Fomento, por adjudicación que le hizo el Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, en la demanda promovida al señor Francisco Antonio Molina, según Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, por el Notario Juan Valladares Rodríguez, y se encuentran debidamente inscritos así: el descrito en la letra a), bajo número setenta, páginas de la setenta y siete a la setenta y nueve, y el descrito en la letra b), bajo asiento número setenta y uno, página setenta y nueve, ambos del tomo treinta y tres, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. La anterior subasta se hace en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 43, párrafo 4º de la Ley de Establecimientos Bancarios. Servirá de base para la subasta, la suma de siete mil quinientos lempiras, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran la suma antes indicada, asimismo, se hace saber que se harán facilidades de pago a los adquirentes, y que el señor Juan José Herrera Quintero, ha ofrecido al contado por los inmuebles antes descritos, la suma de siete mil quinientos lempiras. — Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1970.

Carlos Lanza Zepeda,  
Banco Nacional de  
Fomento.  
Sección Legal.

Del 10 al 20 M. 70.

#### A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

#### DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 25 de noviembre del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera. — Se acompañan muestras y cróquis. — Poder. — Señor Ministro de Recursos Naturales. — Yo, Enrique Díaz Paez, mayor de edad, casado, Ingeniero minero y vecino de San Pedro Sula, transitoriamente en esta ciudad, ante usted, respetuosamente comparezco denunciando una zona minera a la que he denominado "Roxa-Lu-III", sita inmediata al Sur de Yamalá y del Río Jicatuyo, municipio de San Luis, departamento de Santa Bárbara, cuyas colindancias son las siguientes: se tomará como punto de partida la primera estaca de la mina Roxa-Lu segunda, o sea al Sur de Yamalá y del Río Jicatuyo, de ahí se medirán hacia el Sur, mil cuatrocientos metros, y se fijará la primera estaca, de ahí en el área de San Nicolasito, hacia el Este, se medirán cuatro mil metros y de ahí al Norte, cuatrocientos metros, fijándose la segunda estaca y de ahí hacia la estaca Sur de la Mina Copoyolito, se medirán cuatrocientos metros fijándose la estaca tres y cerrándose el perímetro de las doscientas hectáreas que comprende este denuncia. Aclaro que dicha zona minera contiene cobre y otros minerales. Para que me represente en estas diligencias confiero poder al Abogado Francisco Rodolfo Jiménez, miembro del Colegio de Abogados de la República, con Carnet N° 0316, a quien invisto de las facultades generales del mandato administrativo. — Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1969. — (f) Enrique Díaz Paez". — Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1969.

Enrique Durón Avilés,  
Subsecretario de Recursos  
Naturales.

11, 21 y 31 M. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 25 de noviembre del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se solicita

una zona minera. — Se acompañan muestras y cróquis. — Poder. — Señor Ministro de Recursos Naturales. — Yo, Enrique Díaz Paez, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de San Pedro Sula, transitoriamente en esta ciudad, ante usted, respetuosamente comparezco denunciando una zona minera a la que he denominado: "Roxa-Lu-2", sita inmediata a la aldea de Yamalá, municipio de San Luis, Dept. de Santa Bárbara, cuyas colindancias son las siguientes: El poste de la esquina Oeste Noroeste de la mina Copoyolito, de ahí se medirán 600 metros al Oeste, y se fijará la primera estaca, y desde este punto al Norte, se medirán 350 metros y se fijará la segunda estaca, y de ahí al Este, cinco mil doscientos metros y se fijará la tercera estaca, y de ahí al Sur, 350 metros, y de ahí al Oeste, cuatro mil seiscientos metros, cerrándose el perímetro que comprende las doscientas hectáreas que es la comprendida en este denuncia. Aclaro que dicha zona minera contiene azurita, cobre, así como otros minerales. Para que me represente en estas diligencias confiero poder al Abogado Francisco Rodolfo Jiménez, miembro del Colegio de Abogados de la República, con Carnet N° 0316, a quien invisto de las facultades generales del mandato administrativo. — Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1969. — (f) Enrique Díaz Paez". — Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1969.

Enrique Durón Avilés,  
Subsecretario de Recursos  
Naturales.

11, 21 y 31 M. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 25 de noviembre del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera. — Se acompañan muestras y cróquis. — Poder. — Señor Ministro de Recursos Naturales. — Yo, Enrique Díaz Paez, mayor de edad, casado, Ingeniero, minero, y vecino de San Pedro Sula, transitoriamente en esta ciudad, ante usted respetuosamente comparezco denunciando una zona minera a la que he denominado: "Roxa-Lu IV", sita inmediata a San Nicolasito y lindando por el Norte, con las minas Venado

y El Capitán, y hacia el Este, con el río Jicatuyo, y Norte, el Cerro El Casposo, y hacia el Sur, San Nicolás, y hacia el Oeste, con Quebrada Grande, y a tres mil metros de allí, la casa de don Daniel, que se encuentra en San Nicolás, comprendiendo estas áreas, situadas en la zona del municipio de San Luis, Santa Bárbara, del departamento de Santa Bárbara, y cuya área comprende doscientas hectáreas. Aclaro que dicha zona minera contiene cobre, plata y otros minerales. Para que me represente en estas diligencias confiero poder al Abogado Francisco Rodolfo Jiménez, miembro del Colegio de la República, con Carnet N° 0316, a quien invisto de las facultades generales del mandato administrativo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1969.—(f) Enrique Díaz Paez.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1969.

*Enrique Durón Avilés,*

Subsecretario de Recursos Naturales.

11, 21 y 31 M. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 5 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera de mármol.—S.P.E. Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Tulio Barahona M., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este domicilio, con Carnet de Colegiación número 304, actuando como apoderado de don Bruno Colonnello, mayor de edad, casado, Ingeniero e Industrial, y de este vecindario, representación que acredito con la carta-poder que presento con facultades suficientes para este acto; con el debido respeto comparezco ante usted, señor Ministro, denunciando en nombre de mi representado una zona minera de mármol, ubicada en el lugar denominado "Piedras Azules", jurisdicción del municipio de Comayagua, departamento del mismo nombre; cuya zona es de una extensión de doscientas hectáreas con estos límites especiales: Al Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno baldío de propiedad de don Simón Discua. Dicha zona minera tendrá por nombre "Piedras Azules", de la cual se extraerá el mármol que existe para convertir-

lo en artículo comercial para el consumo interno y exportación.—Comayagua, D. C., 4 de febrero de 1970.—(f) Tulio Barahona M.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1970.

*Enrique Durón Avilés,*

Subsecretario de Recursos Naturales.

11, 21 y 31 M. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 23 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se solicita una Zona Minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Francisca viuda de López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente vengo a denunciar una zona minera denominada "Angel Número Uno", ubicada en jurisdicción del Municipio de San José, departamento de Comayagua, que contiene plata, oro antimonio y otros minerales, y cuyos límites generales son los siguientes: Al Norte, el Pital; al Sur, el Llano de San José; al Este, Agua Salada; al Oeste, tierras del Municipio de San José de Comayagua. Se denuncia conforme a lo estipulado en el Código de Minería, y mide doscientas hectáreas. Para que me represente, confiero poder al Abogado Martín Alvarado h., con las facultades conferidas del mandato judicial y administrativo y las especiales de transigir, percibir, desistir, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios, renunciar a los recursos y términos legales.—Tegucigalpa, D. C., febrero 19 de 1970.—(f) Francisca v. de López". Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1970.

*Enrique Durón Avilés,*

Subsecretario de Recursos Naturales

21 y 31 M. y 10 A. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general hace saber: que con fecha 10 de junio del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Re-

ursos Naturales.—Yo, Francisca v. de López, hondureña, residente en Tegucigalpa, vengo ante usted con todo respeto a denunciar una zona minera, ubicada en cerros y tierras del río Salado y El Coronado. Colindancias: Norte, quebrada Curubá y quebrada Las Vueltas; Sur, Caguaita; Oeste, río Uluá, paso La Cano a Santa Rita, de este lado, y quebrada San Juan, esta quebrada quedará adentro de la zona; Este, montaña de Ceguaca, aldea San Juan, Municipio de Ceguaca, departamento de Santa Bárbara, se llama "Peña La Cano a", contiene plata y otros metales. Son doscientas hectáreas. Le doy poder al Licenciado Gonzalo Rafael Chávez B., Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0620.—Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1968.—(f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1968.

*Oscar Alemán Q.,*

Subsecretario de Recursos Naturales.

21 y 31 M. y 10 A. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general hace saber: que con fecha 10 de junio del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Francisca v. de López, hondureña, residente en Tegucigalpa, vengo ante usted con todo respeto, a denunciar una zona minera, ubicada en la Peña Amarilla y quebrada El Chorr, colindancias: Norte, río Las Huertas; Sur, San Gaspar del Tablon; Oeste, río Hondo, quedando adentro de la zona la montaña Santa Bárbara. Está en jurisdicción de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara. Son doscientas hectáreas, contiene plata y otros metales, se llama "Peña Amarilla". Confiero poder al Licenciado Gonzalo Rafael Chávez B., Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0620.—Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1968.—(f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1968.

*Oscar Alemán Q.,*

Subsecretario de Recursos Naturales.

21 y 31 M. y 10 A. 70.

## Poder Ejecutivo

### Economía y Hacienda

Acuerdo N° 193

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1970.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha veintinueve de enero del año en curso, por el Abogado Rodolfo Córdova Pineda, mayor de edad, casado, y del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, actuando en representación del "Banco del Comercio, S. A.", del mismo domicilio, contraída a solicitar se califique legalmente el aumento del capital social de la referida institución bancaria, acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en San Pedro Sula, el 16 de diciembre de 1969, de la cantidad de un millón de lempiras (L. 1.000.000.00), a un millón quinientos mil lempiras (L. 1.500.000.00); y se apruebe la reforma de los Artículos 4° de la Escritura Social, y 4° y 10 de los Estatutos. Interviene en representación del peticionario, el Abogado Miguel Ángel Rivera Portillo, en quien ostenta el poder con que acciona.

Resulta: Que el peticionario acompañó a su solicitud: a) Testimonio de la Escritura Pública de Poder, otorgada a favor del Abogado Miguel Ángel Rivera Portillo; y, b) Testimonio de la Escritura Pública de protocolización del Acta N° 37 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Banco del Comercio, S. A., celebrada en San Pedro Sula, el día 16 de diciembre de 1969, en la cual se acordó aumentar L. 500.000.00 al capital social, autorizada por el Notario Hernán Elvir Aceituno.

Resulta: Que admitida la anterior solicitud, se dio en traslado al Banco Central de Honduras, para que emitiera el dictamen correspondiente, el que con fecha once de marzo del año en curso, se rindió en los siguientes términos: "En cumplimiento del auto que antecede, el Banco Central de Honduras, de conformidad con resolución de su Directorio de 10 del mes en curso,

emite dictamen favorable, en virtud de que se han cumplido los requisitos legales correspondientes".

Considerando: Que con autorización del Banco Central de Honduras, el capital de las instituciones bancarias podrá ser aumentado o reducido al mínimo legal.

Considerando: Que emitido el dictamen del Banco Central de Honduras, si hubiere lugar, el Poder Ejecutivo calificará por medio de la Secretaría de Economía y Hacienda, la legalidad del proyecto de modificación de la Escritura Constitutiva y Estatutos, mandando extender la certificación correspondiente, para su inscripción en el Registro Mercantil.

Considerando: Que habiendo sido favorable el dictamen emitido por el Banco Central de Honduras, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 201 de la Constitución de la República; 5° del Decreto N° 58, de 30 de octubre de 1965; 10, 11, 12, 14, 34, y demás aplicables de la Ley para Establecimientos Bancarios; 88 del Código de Procedimientos Administrativos, y 12 de las Disposiciones Generales y Transitorias del Código de Comercio.

#### A C U E R D A :

1°—Autorizar al "Banco del Comercio, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, para que pueda aumentar su capital social, de conformidad con lo acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la referida Institución Bancaria, celebrada en San Pedro Sula, el 16 de diciembre de 1969, de la cantidad de un millón de lempiras (Lps. 1.000.000.00), a un millón quinientos mil lempiras (Lps. 1.500.000.00), y aprobar la reforma de los Artículos 4° de su Escritura Social, y 4° y 10 de sus Estatutos, los que se leerán así: Escritura Social.—"Artículo 4°—El capital social será de un millón quinientos mil lempiras (Lps. 1.500.000.00), representado por quince mil (15.000) acciones de cien lempiras (L. 100.00) cada una, acciones que conceden a sus tenedores iguales derechos y obligaciones". Estatutos.—"Artículo 4°—El capital social será de un millón quinientos mil lempiras (L. 1.500.000.00), representado por quince mil (15.000) acciones de

cien lempiras (L. 100.00) cada una, acciones que conceden a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. El Capital podrá ser aumentado cuando así lo resuelva y apruebe la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con la ley". "Artículo 10.—La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez en el año, en el mes de febrero, y extraordinariamente, cada vez que sea convocada por el Consejo de Administración o por el Comisario, previos los requisitos que para ello establece el Código de Comercio; si coincidieren las convocatorias, se dará preferencia a la hecha por el Consejo de Administración y se fundirán las respectivas órdenes del día; d) Que el 40% del valor correspondiente al aumento del capital se ofrezca en venta al público, a razón de ciento cincuenta lempiras (L. 150.00) por acción, con pago al contado, debiendo hacerse la suscripción y el pago dentro del plazo de noventa días comunes, a contar de la respectiva publicación en el diario oficial "La Gaceta"; e) Que el 60% del valor correspondiente al aumento de capital sea suscrito en forma proporcional por los accionistas que aparezcan registrados en el libro de Accionistas al 15 de diciembre de 1969, suscripción que deberá hacerse dentro del plazo de quince días comunes, también a contar de la respectiva publicación en el diario oficial "La Gaceta", debiendo los suscriptores pagar el 20% sobre el valor de cada acción, al momento de la suscripción, y el 80% en el término que señale el Consejo de Administración".

2°—Que el Banco del Comercio, S. A., entere en la Tesorería General de la República, la cantidad de un mil lempiras (Lps. 1.000.00) en concepto de impuesto por aumento de capital social y mande publicar el presente Acuerdo en el diario oficial "La Gaceta"; y.

3°—Una vez satisfechos los requisitos legales anteriormente señalados, extiéndase la certificación correspondiente, para su inscripción en el Registro Mercantil.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general hace saber: que con fecha 10 de junio del año en curso, se admitió el escrito de denuncia número que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Francisca v. de López, hondureña residente en Tegucigalpa, vengo ante usted, con todo respeto a denunciar una zona minera ubicada en la Cuchilla, quebrada de Las Vueltas, quebrada Tompacal y quebrada Cobanal Colindancias: al Norte, montaña de Ceguaca; al Sur, Río el Salado, quedando adentro de la zona para servicio del agua; al Oeste, quebrada San Juan y montaña de Ceguaca; al Este, montaña de Ceguaca, contiene plata, oro y otros

metales, son (200) doscientos hectáreas, se llama "Quebrada de San Juan". Le doy poder al Licenciado Gonzalo Rafael Chávez, con Carnet N° 620, del Colegio de Abogados, con todo el poder del mandato judicial y Administrativo que manda la ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1968.—(f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1968.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos Naturales.

21 y 31 M. y 10 A. 70.

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha

23 de marzo del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Francisca v. de López, mayor de edad, Profesora de Educación Primaria y de este domicilio; con el debido respeto comparezco ante usted, manifestando y pidiendo lo siguiente: denunciar una zona minera, de conformidad con el Artículo 197, del Código de Minería, actualmente en vigencia; dicha zona minera se encuentra ubicada en tierras que se conocen con el nombre del Paso del Tigre, en el municipio de Ceguaca, departamento de Santa Bárbara, aldea de San Juan; encontrándose en la zona mencionada, vetas de oro, plata y otros metales. La zona minera a que se hace referencia colin-

da: al Norte, quebrada las Vueltas, quedando adentro de la zona para servicio de la minería; Sur, el pueblo de Ceguaca; Oeste, cerro La Meceta; y, Este, quebrada Carvanal. Son 200 hectáreas y se denomina: "Quebrada Las Vueltas". Para que me represente en el trámite de las presentes diligencias, confiero poder al Licenciado Gonzalo Rafael Chávez B. Carnet 0620, a quien confiero las facultades del mandato judicial.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1968.—(f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1968.

**Luis Alonso Pineda B.**

Oficial Mayor del Ministerio de Recursos Naturales.

21 y 31 M. y 10 A. 70.

#### PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. Merck Aktiengesellschaft, domiciliada en la ciudad de Darmstadt, Alemania, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE 16-METILEN-ESTEROIDES", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

20 E., 19 F. y 21 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "COMPOSICION DENTIFRICA", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

20 E., 19 F. y 21 M. 70.

#### TITELOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha primero de agosto, el Abogado Gregorio Girón Ayala, representando a la señora Odila Rodríguez, mayor de edad, casada, de oficios de hogar, hondureña, vecina de San Antonio, en este departamento, ha presentado solicitud de Título Supletorio sobre un inmueble de su representada, que se describe así: Un lote de terreno, de ciento veinte manzanas de extensión superficial, próximamente, acotado en distintas formas, cultivado de pastos para ganado, árboles frutales y maderas de construcción, comprendido en el título de Hacienda de Candelaria, jurisdicción del municipio de San Antonio, con el nombre de Sitio del Cacahuatal, el que adquirió su representada por herencia testamentaria, de la causante, Dolores Guevara v. de Ayala, como le-

gataria. Que dentro de dicho lote, terreno, tiene construida su casa habitación, con cocina, con sus respectivos corredores y otros servicios de paredes de adobe y cubiertas de tejas. El lote de terreno tiene por límites: al Sur, con terreno de Efraim Martínez, comenzando del salto de la quebrada del Ixcanal, se toma rumbo al oriente hasta llegar al límite del terreno de Fredesvinda Cejudo Romero, donde está un mojón de piedras, quedando tres mojones de piedra medianeros; se toma rumbo noreste, hasta llegar a la confluencia de la quebradas de Los Capulines colindando con terreno de Romo C. dillo de Romero; se toma rumbo a norte, colindando con terreno de Asatolín Ramos, hasta llegar a un mojón de piedras que está en un borde donde se encuentra un árbol de acacia; sigue la línea hasta llegar a un mojón de piedras que está al pie de un árbol de quebracho; sigue la línea hasta llegar a la quebrada del Herrero; se toma aguas abajo de esta quebrada, colindando con el terreno Sitio del Cacahuatal hasta llegar a la Posa Bruja, en la misma quebrada del Terrero; se sigue aguas abajo de esta última quebrada colindando con el terreno de la sucesión de Félix Romero hasta llegar a la confluencia con la quebrada del Ixcanal, se toma aguas arriba de esta quebrada, colindando con el terreno de la sucesión de Alfonso Mendoza, hasta llegar al punto de donde se consume. Que este lote de terreno lo ha perdido su representada en forma quite tranquila, pacífica y no interrumpida desde el fallecimiento de la causante Dolores Guevara v. de Ayala, en el mes de enero de 1920. Ofreció la conformación de los testigos: Rubén Orellana, Benjamín Romero Amador y Jesús Ramos Cruz, mayores de edad, casados, propietarios de bienes inmuebles, hondureños, y vecinos del municipio de San Antonio, en este departamento.—La Esperanza 2 de enero de 1970.

Esthela Matute,  
Secretaria.

20 E., 19 F. y 21 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se p-



sento a este Juzgado el señor Carden Carey Powery, mayor de edad, casado originario y vecino de Guanaja en este departamento, solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno que mide y limita así: Norte, doscientos setenta (270) metros con propiedad de Harry Carter; Sur, doscientos veinte (220) metros, propiedad de Gertrudis vda. de Valladares; Este, ciento veinticinco (125) metros, con propiedad de Buster McLaughlin; y al Oeste, cien (100) metros, con propiedad de Harry Carter. Que dicho solar lo tiene cultivado con árboles frutales, tales como mango, aguacates, cocos, ciruelos y limoneros, y en el mismo ha edificado una casa para habitación forro de madera de pino, techo de zinc, piso de madera de veinte (20) por veintiseis (26) pies. Valorando casa y solar en la cantidad de cinco mil seiscientos lempiras (L. 5.600.00). El terreno descrito lo ha usado el solicitante por más de cincuenta y cinco (55) años consecutivos; b) Otro lote de terreno que mide y limita así: Norte, seiscientos sesenta (660) metros con propiedad de Gertrudis vda. de Valladares y herederos de Francisco Ferrera; al Sur, trescientos cincuenta (350) metros, con propiedad de Dempson Watler; al Este, quinientos ochenta (580) metros, con Harvey Phillips; y, al Oeste, cien (100) metros, con propiedad de Francisco Ferrera, el que está debidamente acotado con alambre de púa y dividido en varios departamentos, con destino a potreros para cría de ganado vacuno y caballo, que estima dicho terreno y mejoras en la cantidad de cuatro mil cuatrocientos lempiras (L. 4.400.00), ha estado en posesión de dicho terreno por más de cincuenta y cinco años consecutivos, situados ambos terrenos en la Banda Norte de la Isla de Guanaja, propiamente en la aldea de Mangrove Bight, habiendo sido inquietado por persona alguna y que careciendo de título escrito, viene por este medio a solicitar título supletorio a manera de poder inscribir sus derechos. Y para comprobar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los señores Nathaniel H. Wheeler, Alfred B. Merren y Leroy Hunter, mayores de edad, casados, hondureños por nacimiento, propietarios de bienes inmuebles y vecinos del municipio

de Guanaja.—Roatán, 14 de febrero de 1970.

**Ana R. Chávez**  
S. P. L.

21 M., 20 A. y 20 M. 70.

#### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Hernán Andino Fonseca, motorista, y Raúl Andino Fonseca, tipógrafo, ambos mayores de edad, casados, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: 1°—Somos dueños de un terreno, que comprende las tierras de Buena Vista, La Capitana y La Batea, formando un sólo cuerpo, como de doce caballerías, sito en la aldea de Río Hondo, de esta jurisdicción, limitadas: al Norte: con las tierras del sitio General de Archaga y la aldea de Monte Redondo, desde el mojón que hace esquina y que sirve de punto de partida para las tierras de San Nicolás de Río Hondo, sitio General de Archaga y La Batea, hasta llegar al paraje del terreno Escondido; por el Sur, ríos de Amaratoca, labranzas de Cornelio Amador, sucesión de Santiago Meza y con tierras de la Hacienda La Labranza, hasta llegar al paraje del cerro de La Sebadilla por la cima del cerro; por el Oeste, tierras del sitio General de Archaga; y, por el Este, tierras del sitio de San Nicolás de Río Hondo; en dicho terreno existe una casa de parades de bahareque, de dieciséis varas de largo por diez varas de ancho, de dos corredores, cubierta de teja, y una labranza de quince manzanas de superficie. 2°—Dicho inmueble lo obtuvimos por compra que de él hicimos a la señorita Apolinaria Serrano Navas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, ya difunta, por intermedio del Abogado José B. Henríquez, con fecha once de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante los oficios del Notario Marco Tulio Alvarado, esto en forma definitiva, ya que anteriormente habíamos celebrado un contrato con promesa de venta, ante los oficios del Notario Lizandro Arguijo, el once de septiembre de mil novecientos treinta y siete, y lo han poseído en

forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de 10 años, que no hay otros poseedores pro indivisos, para acreditar los extremos antes apuntados, ofrecieron la información de los testigos, señores: J. Nicolás Cabrera, soltero; Florentino Cáceres Gutiérrez, soltero, y Oscar Barahona Lanza, casado; todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles, y vecinos de Río Hondo, en este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1970.

José Francisco Aceituno,  
Secretario.

21 M., 20 A. y 20 M. 70.

## Poder Ejecutivo

### EDUCACION PUBLICA

Acuerdo N° 3439

Comayagüela, D. C., 30 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 139.98) ciento treinta y nueve lempiras noventa y ocho centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto "La Fraternidad", de Juticalpa, Olancho, se hará efectivo a la Casa Rivera y Cía, de esta ciudad por el suministro de dos libros diarios, una engrapadora, cinco cajas de grapas de 13 $\frac{1}{4}$ , cinco 13  $\frac{3}{8}$  y cinco de 13 $\frac{1}{2}$ , cuatro archivadores Leitz, un rollo de Tape, etc., a dicho centro.

El gasto se tomará de los fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3440

Comayagüela, D. C., 29 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar pasaje de ida y vuelta a favor del Licenciado Guillermo Mayes, quien ha sido nombrado Delegado de Honduras al Seminario de Enseñanza de Geografía para Centro América y Panamá, que se celebrará en la ciudad de Panamá del 3 al 10 de octubre próximo.

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la  
**EMPRESA DE CURTIDOS CENTRO AMERICANA, S. A.**

A la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de abril de 1970, a las 10:00 a. m., en su local social en San Pedro Sula, en la cual se tratarán los siguientes asuntos:

1. Discusión, aprobación o modificación del Balance General.
2. Informe del Comisario.
3. Elección de los Miembros del Consejo de Administración y Comisario.
4. Conversión de las Acciones Preferidas a Comunes y aumento de Capital Social, todo con la consiguiente modificación de la Escritura Social.
5. Asuntos de carácter general.

Si por falta de quórum no se celebrara la sesión de la Junta Ordinaria o de la Extraordinaria en su caso, se convoca para el día 13 de abril de 1970, a las 3: p. m., en el mismo local.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

21 M. 70.

**PERSONERIA JURIDICA**

El infrascrito, Jefe del Dpto. de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de Educación Obrera, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar que con fecha trece de febrero de mil novecientos setenta, en auto dictado por la Dirección General de Trabajo, se aprobó el Plan cooperativo del SITIAH y sus Estatutos, como Organización emanada de la Personería Jurídica del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera Hondureña, habiendo quedado inscrito en los folios comprendidos del 72 vuelto al 84 del Libro de Registro de los Planes Cooperativos que obran en la Sección de Cooperativas.—Comayagüela, D. C., 16 de marzo de 1970.

**DON LINO ERNESTO REYES,**  
Jefe del Dpto. de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de Educación Obrera.

Vº Bº

**ADAMBERTO DISCUA R.,**  
Director General de Trabajo.

Del 19 al 21 M. 70.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

**Acuerdo N° 3441**

Comayagüela, D. C., 1º de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Nombrar a Marco Tulio Mejía, Profesor Auxiliar (interino) de la Escuela Urbana "El Adelanto", municipio de La Labor, departamento de Ocotepeque, en sustitución de la Profesora María Emma Chinchilla de Cardona, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad y con goce de sueldo, a partir del 4 de octubre.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme al Decreto N° 17) del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

**Acuerdo N° 3443-A**

Comayagüela, D. C., 1º de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Autorizar pasaje de ida y vuelta a favor de los Profesores Armando Valladares y Rosa Carlota Membreño de Valladares, quienes han sido nombrados Delegados de

Honduras para visitar algunos centros educativos en la ciudad de Méjico.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

**Acuerdo N° 3443-B**

Comayagüela, D. C., 1º de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Autorizar por los meses de mayo a diciembre del presente año, el siguiente alquiler de casa en la forma siguiente:

Antonia Gallo Gutiérrez, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural "Alfonso XIII", de la aldea Mongolana, municipio de San Lorenzo, del departamento de Valle, a razón de veinte lempiras (L 20.00) mensuales.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

**Acuerdo N° 3444**

Comayagüela, D. C., 4 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Ampliar por dos meses más a partir del 1º de octubre del presente año, la licencia sin goce de sueldo de que goza la Profesora Frida Estela de Chacón, Catequista del Instituto "José Cecilio del Valle", de Choluteca, en vista de que tiene impedimento para regresar a aquella ciudad.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

